

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 26 de Diciembre de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas hacia el Océano de Irlanda, y las más elevadas aparecen sobre la península ibérica; unas y otras por el centro de Europa. El tiempo es bueno para toda España, de cielo generalmente despejado y vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 14 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados bajo cero en Teruel. El mar está bastante tranquilo por todas partes.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Málaga, Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar ningún cambio notable del tiempo en nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 26 de Diciembre de 1914.

#### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Nº	Barómetro en m. y 50°.	Tem- pera- tura en °C.	Humo- edad re- lativa. %	VENTO		Lluvia nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 8.			
6	709.10	-1.3	86	Calma ..	0=Calma.....	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra, .... 5,2
4	709.50	-2.4	83	Idem....	0=Idem.....	0	Idem.	Idem mínima á la Idem..... -8,4
8	711.38	-1.8	78	NE.....	1=Ventilina.....	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el viento..... 36,3
12	712.33	8.4	56	N.....	0=Calma.....	0	Casi despejado	Idem mínima juzgado al suelo..... -5,4
16	712.30	4.7	53	Calma...	0=Idem.....	0	Nuboso.	Recordatorio total del viento en kilómetros
20	713.24	0.8	83	E.....	1=Ventilina.....	0	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 51

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de Alfonso, vacantes en los Institutos de Salamanca y Cardenal Cisneros.**

Los señores opositores a las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 15 del próximo mes de Enero, á las tres y media de la tarde, al Salón de Actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios.

En el expresado día se pondrá á disposición de los opositores el correspondiente Cuestionario por término de ocho días.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Enriquillo de Hinojosa.

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE CONTADORES**

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de segunda clase, Jefe de Negocios de segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, detada con el haber de 5.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptuan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

**Condiciones que deben reunir los opositores.**

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento Orgánico,

#### Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á 10 preguntas que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907 que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

#### Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

Derecho político.  
Derecho administrativo.  
Economía política.  
Hacienda pública.  
Contabilidad de la Hacienda pública.  
Otro, práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrece una cuenta ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegros.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

#### Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las diez, en la Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones anteriores expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la

inscripción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas, y de haber constado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á sí las acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciarándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, se rarán los daños que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Vocal- Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

## SUBASTAS

**Artillería.—Fábrica de pólvoras y explosivos.**

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de su mañana, en el local denominado Reino, de esta Plaza, ante el

Tribunal de subasta de este Establecimiento, formado con sujeción al vigente Reglamento de Contratación para los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, con objeto de adquirir: 40.000 kilogramos de algodón erido al precio límite de 125 pesetas los 100 kilogramos; 80.000 de ácido nítrico a 92 por 100, a 104 pesetas con 50 céntimos los Idem 1.; 10.000 de ácido nítrico de 96 por 100, a 110 pesetas con 50 céntimos los Idem 1d.; 30.000 de ácido sulfúrico a 20 pesetas con 75 céntimos los Idem Id.; 60.000 de anhidrido sulfúrico de 75 por 100, a 55 pesetas los Idem Id.; 30.000 de alcohol a 162 pesetas con 50 céntimos los Idem Id.; 600 de aceituna a 615 pesetas los Idem Id.; 100.000 kilogramos de antracita a 56 pesetas los 1.000 kilogramos; 1.000.000 de carbón de hulla a 50 pesetas los Idem Id.; 20.000 de carbón de cok a 75 peso ss. los Idem Id.; 50.000 de éter sulfúrico a 244 pesetas los 100 kilogramos y 8.000 de toloul a 132 pesetas con 50 céntimos los Idem Id.; cuyas primeras materias son necesarias para la ejecución del plan de labores de esta Fábrica, en los tres últimos trimestres del año 1915 y 1.<sup>o</sup> del de 1916, cuya adquisición ha de hacerse bajo las condiciones técnicas y legales que expresan los respectivos pliegos, los que estarán de manifiesto en las fincas del citado establecimiento para que los conozca el público, todos los días laborables, de nueve a catorce.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta, los cuales presentarán sus proposiciones sin enajienda alguna, suscripciones en papel sellado de la clase undécima (una peseta), ajustadas en su redacción al modelo que a continuación se estampa, las que irán acompañadas del resguardo o carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 del importe total del servicio a que se refiere la oferta, calculado por el precio límite, en cuyo documento se hará constar que el citado depósito de garantía se ha efectuado para acudir a esta subasta, presentándose asimismo el recibo de la Contribución industrial (1), admisándose únicamente las proposiciones de la industria extranjera por lo que respecta al suministro de anhidrido sulfúrico, antracita y toloul, quedando obligado el contratista que ofrezca productos nacionales a expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se previene que en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas á la lanza durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toda proposición deberá estar firmada y rubricada por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándose en este caso con antefirma y presencia del poder debidamente legalizado,

Granada, 22 de Diciembre de 1914.—El Coronel Director, Jerónimo Martel.

#### Modelo de proposición.

D. ... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ... (punto), calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID y en el ... del Boletín Oficial de la provincia de Granada, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de primeras materias para la ejecución del plan de labores de los tres últimos trimestres de 1915 y 1.<sup>o</sup> de 1916 en la Fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se compromete y obliga á suministrar, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, los (números) kilogramos (3 toneladas) de ..., á (tanta) pesetas los 10 kilogramos (á taza/dia), cuya primera materia procede de (el centro productor).

Y para que sea válida esta proposición, se adjunta la carta de pago del depósito del (tantas) pesetas (todo en letras), la cédula personal del firmante y el último recibo de la Contribución industrial (6 certificado á que no refiere la nota) (1).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1214

#### Jefatura administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo en esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta para contratar el suministro de carne de vaca, leche de vaca y gallina necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza, durante un año, á cortar desde que se designe al adjudicatario, se convoca por el presente á una segunda pública licitación, que tendrá lugar en las fincas administrativas de dicho establecimiento, á las once del dia 11 del próximo mes de Enero, con arreglo al vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerras, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con sujeción al modelo fijado al final de este anuncio, y en el papel sellado de undécima clase (una peseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución industrial de la industria que ejerza ó certifiquese de alta en la industria á que se refiere su proposición, expasida por la Administración de Contribuciones, y además, los que comparezcan como apoderados, deberán acompañar también su proposición del poder notarial otorgado á su favor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en las oficinas administrativas de dicho Hospital Militar todos los días laborables, de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados son los siguientes:

El kilogramo de carne de vaca, 1,89 pesetas.

El litro de leche de vaca, 0,42.

El kilogramo de gallina, 5,75.

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta son los siguientes:

Para la carne de vaca, 2.729,16 pesetas.

Para la leche de vaca, 1.850,40.

Para la gallina, 1.375,60.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1914.—

El Jefe administrativo: P. S., Florencio Larra.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, y del pliego de condiciones de la segunda subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, por el tiempo que se indica en aquél, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes á los precios que se expresan:

Por cada kilogramo ó litro de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1100

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Menalde, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hizo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su intervención en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Dedores que se citan.

Timotea Agud Teresa, 15,03 pesetas.

Rafaela Alarcos Aloraz, 2,45.

Petronila Alonso Aloraz, 4,40.

Faustino Alonso Nébal, 2,04.

Valero Aloraz Esteban, 10,77.

Gregorio Aloraz Gu, 8,68.

Fulgencio Aloraz Izquierdo, 3,86.

Isabel Aloraz Largo, 4,18.

José Aloraz Moliner, 34,21.

Aguustín Aloraz Naval, 13,09.

Manuel Aloraz Oriña, 2,79.

Bruno Amorós Ordoñez, 2,69.

Melchor Alvarez Oro, 3,43.

Herederos de Antonio Aranda Delgado, 7,05 pesetas.

Juan Artigas Baillo, 3,53.

Viuda de Agustín Artigas Blal, 9,65.

Franquica Artigas Gorgas, 1,81.

(1) Si el licitador no fuess contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Catalina Artigas Solís, 6,78.  
Viuda de Carlos Atilio Sandre, 5,84.  
Petró Alarcón Millán, 17,16.  
Juan Ballado Bronchales, 6,17.  
Antonio Baquero Alonso, 3,50.  
Herederos de Vicenta Baquero Cuvel, 4,50 pesetas.  
Manuel Benedicto Alcalde, 3,44.  
Bernardo Benedicto Benedito, 3,86.  
María Benedicto Benedito, 2,87.  
Juana Benedicto Baquero, 11,09.  
Manuel Benedicto Casanova, 3,67.  
Nicolás Benedicto Frou, 1,58.  
Tizotes Bengochía, 3,48.  
Santiago Blédas Benedicto, 19,17.  
Joaquín Bracho Obregón, 7,52.  
Tomás Bovo Gil, 2,97.  
Viuda de Justo Bondonor, 8,91.  
Ambrosio Bolaño Serrano, 2,74.  
Matías Bronchales Odeceja, 7,10.  
Herederos de Joaquín Buit Salguero, 18,56 pesetas.  
Joaquín Calvo Arroyo, 12,06.  
Modesto Calvo Jiménez, 3,29.  
Ramón Calvo Jutro, 8,91.  
Herederos de Agustín Camino Tafra, 5,99.  
José Campos Alcalde, 7,22.  
Magdalena Campos Gil, 29,46.  
Herederos de Peña Campa Gimeno, 2,27 pesetas.  
Viuda de Mariano Campos Gualter, 1,68.  
Mariano Campos Meléndez, 8,48.  
Agustín Campos Oñate, 6,68.  
Herederos de Bofecil Cárque, 4,68.  
Antonio Clavería Nebrija, 8,17.  
Pedro Cobrá Pérez, 1,72.  
Zenón Cobrá Valtor, 2,92.  
Manuel Cortés Bobed, 8,07.  
Timoteo Cortés Bobed, 31,50.  
Pilar Cortés Casajús, 6,59.  
Herederos de Angelino Cortés González, 3,34 pesetas.  
Fernán Cortés Moreta, 5,10.  
Andrés Cruz Ricarte, 4,59.  
Juan Cruzate Bobed, 2,83.  
Herederos de Francisco Cavel Benedito, 2,74.  
Joaquín Cavel Benedito, 5,75.  
Herederos de Mariano Cavel Salvador, 12,53 pesetas.  
Pascual Cava Terass, 3,71.  
Paula Cava Troel, 6,75.  
Marta Chavarría Corral, 12,75.  
Herederos de Joaquín Chavarría Muriel, 7,84.  
Joaquín Chavarría Naval, 2,69.  
Herederos de Panis Chavarría Naval, 2,94 pesetas.  
Joaquín Díaz Martínez, 6,98.  
Manuel Escobar Lafoz, 2,04.  
Mariana Escobar Pérez, 2,55.  
Manuel Fausto Sebastián, 2,41.  
Herederos de Antonio Font Capell, 5,66.  
Herederos de José Font Capell, 29,70.  
Herederos de José Garcés, 18,84.  
Justín Frou Alconchel, 1,81.  
Viuda de Juan Frou Gil, 8,45.  
Viuda de Pedro Frou Gil, 10,81.  
Francisco Frou Salvávera, 2,50.  
Viuda de Pablo Frou Salvávera, 4,83.  
Doctores Gálvez Gámez, 2,55.  
Herederos de Esteban Gálvez Lahoz, 42,59 pesetas.  
Pascual Gálvez Tiestos, 6,68.  
Herederos de Nicolasa Gálvez Troel, 8,26.  
Joaquín Garcés Llorente, 16,29.  
Pedro Garcés Naval, 2,09.  
Lorenzo Garcés Riberas, 9,42.  
Viuda de Clemente García Saldíz, 14,75.  
Herederos de Francisco García Saldíz, 10,86 pesetas.  
Manuel García Saldíz, 3,34.  
Viuda de Francisco Gas Aloraz, 7,94.  
Victoria Gay Aznárez, 3,20.  
Francisco Gardete Sanz, 27,60.  
Teodoro Gil Baquero, 4,22.  
Antonio Gil Gámez, 5,61.

Franisco Gil Val, 4,92.  
Juana Gil Val, 6,87.  
Felipe Jimeno Aguilera, 7,42.  
Damiana Gómez Izquierdo, 1,81.  
Herederos de María Gómez Izquierdo, 2,60 pesetas.  
Pablo Gorras Campos, 4,64.  
Herederos de Santiago Gómez Izquierdo, 3,11 pesetas.  
Heredera de Baltasar Gorris Gorras, 7,93 pesetas.  
Antonio Gómez Ribeira, 2,14.  
Lamberto Granel Ibáñez, 1,67.  
Mariano Granel Leteza, 7,75.  
Pedro Artigas Hernández, 1,71.  
Viuda de Pedro Izquierdo Saldívar, 2,37.  
Justín Izquierdo Val, 11,83.  
Manuela Labarta Blasco, 5,38.  
Sternino Labordeta, 1,66.  
Francisco Labordeta Sánchez, 4,18.  
Herederos de Hilario Labruna Agud, 10,86 pesetas.  
Esteban Labreva Alconchel, 3,67.  
Viuda de Mariano Labreva Pérez, 6,18.  
Mariano Lafón Gay, 9,74.  
Miguel Lafón Afoz, 1,67.  
Viuda de Pedro Lafón y Afonso, 5,64.  
Viuda de Presurri López Obensia, 25,24.  
Paula Lafoz Zuer, 3,67.  
Inocente Larrea, 2,04.  
Feliciano López Gil, 9,05.  
Herederos de Miguel López Letorre, 2,94.  
Viuda de Francisco López Letorre, 9,51.  
Manuel Martínez Gil, 5,59.  
Oristobal Matuenda, 10,86.  
Tomás Marqués Baldí, 12,84.  
María Martín Gárcia, 8,77.  
Pedro Martínez Salvávera, 7,79.  
Mariano Martínez Bellido, 3,16.  
Silvestre Martínez Battido, 1,78.  
Manuel Martínez Bernaldi, 8,20.  
Mariano Martínez Benedito, 2,46.  
Santos Martínez Flórida, 2,23.  
Antonio Martínez Flórida, 1,85.  
Defensor Martínez Padrón, 2,32.  
Herederos de Eugenia Márquez Morales, 5,75 pesetas.  
Indencio Masendia Aldrén, 2,27.  
Valero Matiños Tijero, 2,37.  
Herederos de Paulina Monzón Cubel, 4,87 pesetas.  
Cecilia Murcia Escrivá, 8,85.  
Pascual y Alberto Nadal Liraz, 9,09.  
Miguel Nadal Noguera, 1,53.  
Radesindo Naval Grifel, 26,47.  
Viuda de Mariano Naval Liraz, 4,87.  
Gregorio Naval Bengoecha, 4,18.  
Mariano Naval Montagudo, 3,20.  
Mariano Naval Saldívar, 6,40.  
Viuda de Juan Noguera Marzáin, 5,73.  
Sebastián Noguera García, 7,10.  
Isidoro Noguera Palacios, 5,80.  
Mariano Noguera Pérez, 4,91.  
Miguel Noguera Pérez, 5,57.  
Faustino Noguera Terresa, 2,51.  
Manuel Noguera Terresa, 9,37.  
Herederos de Francisco Novoa Ger, 21,89.  
Felicina Núñez López, 2,74.  
Joaquín Obregón Beltrán, 9,74.  
Simón Ordóñez Benedito, 8,67.  
Antonio Ordóñez Muñíllo, 5,01.  
Clemente Ordóñez Navarro, 2,37.  
Félix Ordóñez Zafra, 3,25.  
Pedro Ortiz Minguez, 2,79.  
Tomasa Ortiz Minguez, 5,61.  
Bonifacio Ortiz Pericos, 3,99.  
Pedro Ortiz Bargas, 2,46.  
Francisco Ortiz Gámez, 3,64.  
Francisco Ortiz Martínez, 5,89.  
Francisco Ortiz Naval, 16,38.  
Mariano Ortiz Ordóñez, 8,77.  
Padre Ortiz Ordóñez, 5,06.  
Heimundo Pérez Alonso, 8,26.  
Herederos de Maciel Pérez Bilek, 3,85.  
Manuel Pérez Diari, 1,72.  
Matías Pérez Federas, 6,10.  
José Pérez Morales, 2,60.

Paula Pérez Morente, 4,82.  
Viuda de Diego Pérez Tomés, 1,93.  
Manuel Pérez Troel, 1,86.  
Viuda de Joaquín Pérez Pérez, 13,04.  
Herederos de Pascual Piñer Andrés, 6,82 pesetas.  
Valero Pinto Murcia, 7,61.  
Gregorio Riberas Alcolea, 4,24.  
Viuda de Francisco Riberas Alcolea, 11,87.  
Angel Riberas Artigas, 10,03.  
Tomás Riberas Laborde, 34,52.  
Isidro Ruiz Ainsa, 7,10.  
Bernaté Rojo Mayor, 8,45.  
Herederos de Melilla Siles Bernaldi, 8,25 pesetas.  
María Siles Naval, 4,18.  
Tomás Siles Naval, 3,18.  
Viuda de Calisto Solano a la ejecución, 3,66 pesetas.  
Manuel Salvador Braguera, 3,64.  
Menchu Saldivar Roche, 3,63.  
Manuel Saldivar Lafoz, 7,92.  
Enedicto Salinas Cárdenas, 1,71.  
Máris Salinas Cárdenas, 1,71.  
Domingo Salinas Cárdenas, 1,71.  
Manuel Salinas Olmos, 1,5,61.  
Ramona Salinas Gracia, 9,17.  
Juan Antonio Salinas Ríos, 2,22.  
Valero Salvador Cubel, 2,69.  
Francisco Salvadó Mayorga, 1,21.  
Herederos de Joaquín Sarváez, 11,11, 10,6,12.  
Valero Sanchez Arce, 8,44.  
Jorge Sanchez Vilal, 1,64.  
Teresa Sánchez Noguera, 2,14.  
Sixto Serrano Vilal, 2,28.  
Inocencio Soriano Padrón, 6,53.  
Viuda de José Tafra Naval, 2,18.  
Viuda de José Tafra Naval, 4,7.  
Ramón Tercero Salin, 2,55.  
Tomás Tercero Salin, 2,55.  
Mariano Tercero Salin, 2,55.  
Isabel Tejada Lahoz, 7,2.  
Herederos de Luis Tercero Riquelme, 2,74.  
Herederos de Vicente Tercero Bernaldi, 7,02.  
José Troel Zetrañez, 4,54.  
Manuel Turiel Llorente, 1,86.  
Pablo, José, Tomás y Peña Vilaferrer, 5,62 pesetas.  
José Vidal Gómez, 4,59.  
Juán Vidal Martínez, 8,63.  
Eusebio Víctor Fernández, 2,04.  
José Zuera Arbel, 1,99.  
Béchite, 17 de Octubre de 1914.—  
Recaudador, Vicente Ruiz Menéndez.

F-4819

### Recaudación de Contribuciones de Belchite, 1914.

**Efectos.**—Años del 1903 al 1914.  
D. Sebastián Pérez Villena, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente número 174, que ejecutivo que me ha sido dado por el Ayuntamiento de Belchite, se pone constante a D. Tomás y Ferrer, herederos de esta población, he llevado lo siguiente:

**Procedencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Ejecución de 26 de Abril de 1903, en el curso en el segundao grado de ejecución, recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al efecto de su ejecución en la anterior clase.

Notifico que el contribuyente está provisto de sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; adquiriendo que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, en el caso de al efecto las fueras que hayan quedado sujetas mandamientos al señor Regis-

re de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.

Y hallándose comprendido entre los que a quienes se refiere la anterior Instrucción el que a continuación se expone, cuyo firmatario no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Dirección de Hacienda de esta provincia la que cada asorder su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

“Que se cite.

Alto: Señor, herederos, 1.846,75 pesetas.

Taladell, 10 de Diciembre de 1914.—El Agente, José Sebastián Picoza.

P—5262

#### Notificación de Contribuciones de la zona de Cervera.

Alto: D. Francisco Sánchez, Recaudador de la Contribución de la zona de Cervera.

Y con el fin de que el expediente de apremio sea instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana de acuerdo con lo que aparecen en descripto de los contribuyentes que a continuación se relacionan, con fecha 1.º del corriente año dicté la siguiente

Notificación.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Y con el fin de que los mismos estén provistos, de fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando y dando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

#### VECINOS DE CORTEGADA

José Estévez, 17,18 pesetas.  
José Alonso, 19,67.  
José Carpintero, 27,91.  
José Estévez, 125,42.  
Juan Francisco Fernández, 29,08.  
Vicente Núñez, 194,73.  
Antero Rodríguez, 17,16.  
Benito Ventura, 1,57.  
José Carpintero Rodríguez, ó herederos, 6,42 pesetas.  
Antonio Alvarez Talle, 7,19.  
Antonio Vázquez, 8,20.  
Benito Peña, 2,18.  
Benito Talle, 3,87.  
Ignacio Domínguez, 2,61.  
José González Carpintero, 10,22.  
José Alvarez, 1,82.  
José Vázquez, 17,80.  
José Benito Bigarte, 11,02.  
José Francisco González, 8,31.  
José Carpintero Rodríguez, 6,33.  
Manuel Vázquez, 4,68.  
Sebastián Alvarez Iglesias, 3,26.  
Guadalupe Rodríguez, 1,76.  
Jesús Rodríguez, 0,90.  
Tomás González, 9,30.  
Juan Francés, 2,01.  
José Rodríguez, 4,64.  
Sebastián Carpintero, 1,29.  
Bernardo Carpintero, 0,65.  
Francisco Alvarez, 0,62.

Carmen Carpintero, 10,61.  
El pueblo de Cortegada, 11,96.  
Herederos de Francisco Rodríguez, 1,34.  
Gregorio González, 1,34.  
Ignacio Domínguez, 2,61.  
Herederos de Manuel González, 2,60.  
Josefa Fernández, 2,62.  
Josefa Estévez, 6,54.  
José Alvarez, 1,99.  
José Benito Alonso, 1,34.  
José Carpintero, 5,79.  
Juan Carpintero, 0,67.  
José Alvarez, 3,25.  
Juan González, 1,34.  
Herederos de Manuel Martínez, 5,24.  
Miguel García, 3,94.  
Los foralistas, 13,28.  
Ramona Vera, 6,52.  
Serafín Pérez, 0,67.  
Ventura Rodríguez, 21,88.  
Juan Carpintero, 2,51.

#### VECINOS DE MEREUS

Alejandro Tejero, 5,88 pesetas.  
Bernardo Pérez Gregorio, 4,30.  
Bentista Castro, 3,97.  
Antonio Domingo, 67,96.  
Francisco Armada, 0,87.  
Francisco Acuña, 15,19.  
Francisco Rivera Fernández, 1,32.  
José Alvarez Rivero, 3,92.  
José Pérez, 3,04.  
José Antonio Pérez, 2,58.  
José Piños, 14,89.  
Julia López, 2.  
Manuel Campoy, 7,17.  
Manuel Alverez, 2,39.  
Sebastián Martínez, 2,80.  
Antonio Domingo, 1,33.  
María Alvarez González, 4,55.  
Manuel Alvarez Muñoz, 6,60.

#### VECINOS DE SAN BENITO DE RAVIÑO

Aguasín Pérez, 4,84 pesetas.  
Antonio Llerenza, 2,47.  
Antonio Rodríguez, 3,62.  
Benito Vázquez, 15,60.  
Bernardo Vázquez, 2,46.  
Benito Antonio Gardón, 1,96.  
Francisco Alvarez Marañón, 22,10.  
Felipe Carpintero, 27,02.  
Francisco Vázquez Carpintero, 9,87.  
Gregorio Saburido, 7,70.  
Juan Salvador, 1,36.  
Melchor Soto, 24,56.  
Joaquín Saburido, 11,28.  
Juan Antonio Peña, 12,27.  
José Miguez Pinto, 3,19.  
Javier Pérez, 1,80.  
Francisco Fernández, de Regueiro, 2,64.  
Juan Rodríguez, 2,70.  
Manuel Pérez (1) Velasco, 8,49.  
Manuel Vázquez Lozada, 0,22.  
Manuel Vázquez, 2,84.  
María González, 2,72.  
Sebastián Pérez, 2,12.  
Antonio Rodríguez, 1,34.  
Benito Rodríguez, 4,61.  
Benito Alvarez, 6,64.  
Josefa Alonso, 4,02.  
Juan Carpintero, 1,34.  
Joaquín Saburido, 1,34.  
María Pérez, 4,68.  
Sebastián Estévez, 4.  
Sebastián Ventura, 2,68.  
Ignacio Estévez, del Casal, 10,28.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de aquellos que sean propietarios, herederos, poseedores ó apoderados de sus bienes, y á los efectos previstos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cortegada, 3 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, José Domínguez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Estévez.

P—5348

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

D. Antonio Domingo Badis, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expreso de concepto, correspondientes al cuarto trimestre de 1911, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Torres Sans, ó sus herederos yacentes, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra, vifia y cercales, sita en la partida Corbellis, de cabida seis jornales cuatro porcas; linda: Oriente, con viuda de Ramón Cos; Mediódia, con José Gas; Poniente, con Gaspar Morata, y Norte, con Sebastián Palenz.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Procedencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Torres Sans sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y smovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Enero de 1915, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y a finciero al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las órdenes de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos operativos.

Taladell, 10 de Diciembre de 1914.—El Agente, A. Domingo.

P—5366

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

Tercer trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan articular sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuya domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de este provincial, para que onda acuerdo su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Mariano Anís Capapey, 2,84 pesetas.  
Francisco Anís Villuendas, 6,90.  
Eusebio Alcañiz Julián, 1,79.  
Roberto Alcañiz Llercas, 2,59.  
Antonio Alcañiz Luengo, 7,40.  
Lázaro Alcañiz Luengo, 9,15.  
Viuda de José Alcañiz Palacios, 8,16.  
Nicolás Alcañiz Vay, 4,95.  
Ignacio Alcañiz Vay, 3,64.  
Romualdo Alcañiz Villagrana, 16,91.  
Leonor Aloras Bruguera, 5,54.  
Herederos de Lázaro Alcañiz Moreno, 4,63.  
Herederos de José Art. Ocio, 11,10.  
Antonio Arcos Cerrá, 5,54.  
Bernardo Ascaso Barnes, 1,84.  
Jacinto Ascaso Licer, 3,10.  
Joaquín Ascaso Morales, 3,05.  
Apolonia Ascaso Morales, 4,73.  
Lamberto Ascaso Villuendas, 5,22.  
Dionisia Caldentey Collado, 6,14.  
Rudestino Caldentey Collado, 2,12.  
Manuela Collado Olvera, 2,12.  
María Collado Carr, 10,93.  
Hipólito Collado Carr, 4,78.  
Salvador Collado Cerrá, 7,18.  
Tomasa Calvo Villagrana, 4,68.  
Benito Capapey B. bsd, 11,10.  
Hermenegildo Capapey Farné, 2,61.  
Bernardo Capapey Lapuerta, 2,56.  
Manuel Capapey Lapuerta, 6,80.  
Mariano Capapey Lapuerta, 11,36.  
Martina Capapey Persiles, 3,37.  
Antonio Caneras Aznar, 9,03.  
Manuel Cerra Larrosa, 4,83.  
Pascual Concha y la Telio, 2,23.  
Pascual Claveria Alarcón, 6,42.  
Gregorio Claveria Palacios, 7,12.  
Esteban Ferrer Pérez Junc, 12,62.  
Germán Ferrer Villuendas, 4,57.  
Marcial Ferrer Villuendas, 1,85.  
Tiburcio Ferrer Villuendas, 3,15.  
Rita Garcés Miranda, 2,56.  
Francisco Garcé Gargallo, 2,65.  
Nicolás Gargallo Larrosa, 4,90.  
Jacoba García Valdespi, 2,56.  
Valero Julián Burillo, 2,88.  
María Juan Villagrana, 1,52.  
Gregorio Lapuerta Mata, 1,84.  
Miguel Lucia Alcañiz, 4,50.  
Clemente Zarzosa Ferrer, 4,89.  
Tomás Zarzosa Latorre, 2,07.  
Ángel Zarzosa Luis, 4,51.  
Serafina Zarzosa Pérez, 7,67.  
Cristina Zarzosa Villagrana, 1,96.  
Pedro Zarzosa Villagrana, 3,97.  
Teodora Zarzosa Latorre, 6,79.  
Mariano López Capapey, 106,25.  
León Luis Miranda, 1,96.  
Pedro Martínez Salas, 21,48.  
Santiago Martínez Salas, 3,15.  
Eusebio Martínez Gutiérrez, 2,07.  
Manuel Moreno Alcañiz, 1,63.  
Tomás Millán Miranda, 4,51.  
Gregorio Millán Salvador, 23,27.  
Feliciano Miranda Lapuerta, 5,11.  
José Miranda López, 14,79.  
Herederos de Antonio Nogueras Artigas, 3,10 pesetas.  
Domingo Peñuelas Garcés, 3,21.  
Leónel Palacios Garcés, 4,95.

Timoteo Palacios Salvador, 1,90.  
José Pla Gracia, 1,96.  
Pedro Pérez López, 8,21.  
J. Pérez Luis, 2,99.  
Herederos de Cristóbal Pérez Mar, 2,45.  
Rafael Perazaetos Alcalá, 2,64.  
Justo Salas A. oca, 6,20.  
Gr. gorio Salinas Larraga, 5,98.  
María Salvador Andrés, 2,45.  
Francisco Salvador Andrés, 2,77.  
José Salvador Andrés, 1,69.  
Inocencia Salvador Luis, 7,62.  
Manuel Salvador Miranda, 5,38.  
Francisco S. Ladrón Salvador, 11,15.  
Damaso Salvador Salas, 1,69.  
Fernán Salvador Salas, 2,72.  
Segundo Salvador Vall, 1,79.  
Apollonia Salvador Vicente, 5,33.  
Vicente Telio Peña, 6,96.  
Bles Val Du. 4, 9,36.  
Herederos de Molenva Val Ferrer, 16,64.  
Petra Val Pérez, 6,57.  
Juan Val Salvador, 11,42.  
Herederos de Pedro Val Salvador, 1,90.  
Joaquín Vicente Sanchez, 7,50.  
María Villagrana Sanchez, 6,85.  
Vicente Villagrana Celada, 1,58.  
Herederos de Gu. Villagrana Gargallo, 4,73 pesetas.  
Joaquín Villagrana Gargallo, 1,85.  
J. Joaquín Villagrana Farnés, 12,61.  
Pascual Villagrana Cerrá, 1,90.

Córdoba, 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma. P—4826

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrell Berangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana del primer trimestre correspondiente al año 1914, del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, lo siguiente:

«Protección declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incluyendo en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sinalando el valor de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Esteban Justepé S. bsd, 12,48 pesetas.  
Teresa y Margarita Oliva Bordas, 2,24.  
José Salas Monjar, 2,35.  
Carmen Santés Balbó, 1,73.  
Rosa Orcasorosa Puig, 1,90.  
Margarita y Teresa Barreras, 1,90.  
Camillo B. y Massuet, 2,03.  
Esteban Justepé Sabé, 16,65.  
Martín Terlira (Oriach), 4,91.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia con medir del presente, que se hace efectiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Sitges, La Bisbal de Alt. y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Noviembre de 1914.—M. Borrell.

P—5854

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al primer semestre del año 1914, del pueblo de Santa Lloguera de Algaida, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril último, lo siguiente:

«Protección declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incluyendo en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo de esta provisión, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el valor de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudor que se citó.**

José Margall Toris, 2,74 pesetas.

Y como no consta que el deudor expuesto tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia con medir del presente, que se hace efectiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Sitges, La Bisbal de Alt. y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Noviembre de 1914.—Cándido Matas.

P—5853

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Formentera.**

El inscrito Auxiliar, Agente ejecutivo del Arrendatario de Contribuciones en la provincia y esta zona, da a público que en expedientes que se hallan en remisión por débitos correspondientes á los años de 1910 al 1914 y conceptos de rústica, urbana y baldío, tarifa 2<sup>a</sup>, se halla dictada la siguiente:

«Providencia.—Se vela de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna

en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente en la providencia anterior a varios de ellos por ser desconocido lo su domicilio, se relataren éstas a continuación.

#### Deudores que se citan.

Mariela de San Saturnino, 17,45 pesetas.  
Francisco López, 8,05.  
Antonio Morán, 16,64.  
Ricardo Obregón, 1,62, 6,05.  
Agustín Álvarez Díaz, 7,75.  
Eduardo Rodríguez Aragón, 34,04.  
Miguel Gutiérrez Ríos, 11,60.  
Carmelo Quirante Sangro, 15,96.  
Vicente Pérez Méndez, 2,30.  
Manuel Fernández Núñez, 30.  
Manuel Gómez, 4,88.  
Francisco Tejado, por su esposa, 212,87.  
Blasito Vázquez Rodríguez, 2,29.  
Miguel Serna Ruiz, 1,51.  
José González Gómez, 15.  
Manuel Otero, 1,05.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos que se indica, firmo la presente en Narvaez de Spaña a 26 de Noviembre de 1914.  
■ Auxiliar Agente, José Méndez Flores.

P—5269

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Recaudador ejecutivo auxiliar del Juzgado de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de gravamen que instruyo por débitos de Contribución urbana y urbana, correspondiente al año tributario de 1914 y anteriores, se halla figura comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que esto signifique en esta localidad persona que les represente, por lo que expiendo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Noviembre último, ha dictado la siguiente:

“Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

#### Deudores que se citan.

Jalme Clavaguera, 2,16 pesetas.  
Pedro Casas, 1,91.  
Jalme Perti, 1,93.  
Jalme Cavaquer, 22,78.  
José Font, 8,60.  
Pedro Rodríguez, 2,25.  
Juan Tarrés, 0,42.  
Jaime Clavaguera, 1,88.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en Gerona, calle de la Cruz Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citação y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará un solo por cada finca vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

—España, 10 de Diciembre de 1914.—  
José Calverol. P—5349

#### Recaudación de Contribuciones de Málaga.

##### Contribución rústica.—Quarto trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de ellos se fija el presente edicto haciéndoles saber que con fecha 5 de Octubre último se ha dictado la siguiente:

“Procedencia de segundo grado.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluidos entre otros en la relación que se dirá.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

#### Deudores que se citan.

José Barrera Pérez, 6,23 pesetas.  
María López Fernández, 2,91.  
Manuel Gómez Fernández, 2,42.  
María Rivero Estebanez, 5,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los pueblos y villa el efecto de los titulares de la propiedad en esta capital, insertándose otros en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos legales.

Málaga, 9 de Diciembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5341

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

##### Contribución urbana... Años 1911, 1912 y 1913.

D. Ramón Arqué y Pons, Recaudador de Contribuciones en la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cristóbal La Rosa Viladegut, vecino de Soces, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Procedencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Cristóbal La Rosa Viladegut sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero de 1915, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Soces, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al efecto de deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de carteles en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anterior, que ésta se celebrará en el juzgado, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en la calle Mayor, número 52, sombrereta de un piso, desnuda y corral; lindante por la derecha, con Antonio Morrever Izquierdo, José Miralles, y espalda, con la calle de la Soledad y Clavel.

Que el importe de la capitalización de la finca es el de 145 pesetas.

Que las cargas que gravan la misma son:

1) Liquidación a favor de Teresa Campa Giné, por 224 escudos y costas en caso de litigio;

2) Se halla embargada a instancia de Juan Coma, por 2.583 reales 50 céntimos;

3) Se halla embargada para pago de la Contribución urbana del año 1906, de su parte una peseta 29 céntimos de principal y 50 céntimos por recargos y costas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de la propiedad en la zona mencionada deban pagar en esta oficina hasta el día de la celebración de aquella, y que los deudores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar,

27 Diciembre 1914

Anexo núm. I. — Pág. 836

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el arrendatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja del Tesoro.

Sosse, 10 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, R. Arqué. P—5359

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vilasepinosa Sisteré, Auxilia: del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En expedientes individuales de aprobado en acumulación, seguidos en esta capital, por débitos a la Contribución territorial rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Jaime Pasqual, Pedro Roig, Miguel Justo Miró y Manuel Sisteré Aixut, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Jaime Pasqual, Pedro Roig, Miguel Justo Miró y Manuel Sisteré Aixut, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con las Haciendas, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se procederá la ejecución en pública subasta de las fincas pertenecientes a dichos deudores, cuya acta se efectuará bajo mi providencia el día 22 de diciembre de 1914, a las once de la mañana, en este Arrendataria, Democacia, número 2, piso primero, siendo posibles admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su ejecutación.

«Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el doméstico de los expresados deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, exijo la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital firmada por el señor Alcalde y los testigos, autorizándola en Lérida a 27 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Vilasepinosa. P—5267

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana.

Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que si continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 19 de Noviembre de 1914, he dictado lo siguiente:

«Providencia de aprobado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de aprobado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Eustasio Pedraza Pedraza, 141,50 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos convenientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5152

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que si continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado lo siguiente:

«Providencia de aprobado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de aprobado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Cristóbal Huertas Láiz, 1.050,02 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos convenientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5159

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que si continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 28 de Octubre de 1914 he dictado lo siguiente:

«Providencia de aprobado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de aprobado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Fernando Pedraza Telero, 242,69 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos convenientes.

La Guardia, 27 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5150

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que si continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 19 de Noviembre de 1914, he dictado lo siguiente:

«Providencia de aprobado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de aprobado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eusebio Ramírez Huerta, 234,55 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo precep-

tas do en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5156

bito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

*Deudor que se cita.*  
Julian Redajo Cabiedas, 267,52 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 19 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5160

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que les represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

*«Procedencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»*

*Deudores que se citan.*

Scrapio, Nemesis, Santiago y hermanos, 104,20 pesetas.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5154

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 17 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

*«Procedencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al contribuyente incluido en la correspondiente relación. Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su dé-*

bito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

*Deudor que se cita.*

Anselmo Gazmán Díaz, 354,91 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 18 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5170

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con

fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

*«Procedencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.*

*Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»*

*Deudor que se cita.*

Julián Potenciano Hijosa, 280,58 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 18 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5163

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

*«Procedencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.*

*Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»*

*Deudor que se cita.*

Ignacio Hernández, herederos, 258,67 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5169

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 15 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Victoriano Feres Barajas, 506,34 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 16 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5172

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Sinfonoro Sánchez Pascuala, 215,13 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5151

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 15 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Eugenio Roldán (viudo), 249,49 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5188

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débi-

to durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Maria Cruz Peñalver, 103,92 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5140

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 18 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Procedencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Biblino Huerta Ilán, 237,64 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5189

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con

27 Diciembre 1914

fecha 19 de Noviembre de 1914 ha dictado la siguiente:

**Procedencia de apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

Leonardo Ilustre, heredero, 178,42 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, una citando lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose ésta además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos siguientes:

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P-5171

**D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.**

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que en esto sea paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente oficio para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 ha dictado la siguiente:

**Procedencia de agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

Juan de Mata Mascarque, 103,19 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose ésta además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos siguientes:

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P-5164

**D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.**

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que en esto sea paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente oficio para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 ha dictado la siguiente:

**Procedencia de agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

Pablo Ortega Ruiz 244,17 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, una citando lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose ésta además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos correspondientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P-5165

**D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.**

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que en esto sea paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente oficio para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Octubre de 1914 ha dictado la siguiente:

**Procedencia de agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

D. Nicolás Díaz Romaro, 337,83 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias

Gaceta de Madrid. — Núm. 361

del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose ésta además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos correspondientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P-5155

**D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.**

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que en esto sea paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente oficio para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 9 de Noviembre de 1914 ha dictado la siguiente:

**Procedencia de agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

José Rodríguez Díaz 840,47 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose ésta además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos correspondientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P-5158

Constancia rústica.—Años varios.

**D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.**

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que en esto sea paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente oficio, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, ha dictado la siguiente:

**Procedencia declarando el agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubrimento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo,

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Demandas que se citan.

D. Genovia García de Angulo, 212,73 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Huelva para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.  
El Agente, E. Losada. P—5168

Efectos.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instauro por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que illegue á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Octubre de 1914, ha dictado lo siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deudoría, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo en el dicho día, a fin de que surta efecto en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Demandas que se citan.

D. Lucio Moja Díaz, 194,99 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Huelva para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 27 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5157

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instauro por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste

que su paradero ni existe en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que surga en el plazo del mes de Noviembre que comienza el día 15 de Noviembre de 1914, la providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deudoría, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Demandas que se citan.

Venecio Cabiedes Díaz, 172,90 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Huelva para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5161

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instauro por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 7 de Octubre de 1914, ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deudoría, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Demandas que se citan.

Domingo Mora II José, 947,87 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Huelva para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5148

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Lugo.

El infranqueiro Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hecho público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á la Hacienda Pública, años de 1904 a 1914 y trimestre segundo, y con efectos que se duran, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigne en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la provisión anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Demandas que se citan.

#### UTILIDADES

Mariela Melián Ares, 5,17 pesetas.

Maria Manuela Mellán Flores, 7,27.

Angel Rio Ares, 3,60.

Domingo Villar Vivero, 2,17.

Antonio Roibas Méndez, 0,15.

Luis Iglesias, 4,29.

Antonina Diaz Paante, 1,15.

Manuel Gonzalez Rodriguez, 1,55.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 143 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Otero de Rey, 3 de Octubre de 1914.—El Agente, Manuel Fernández. P—4887

### Agencia ejecutiva de la zona de Marín.

Año de 1914.

D. José Lorenzo Sáenz, Agente ejecutivo de la zona de Marín, Ayuntamiento de Cangas.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contracción rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1914 y anteriores, ha dictado con fecha 17 de Octubre la providencia siguiente:

«Propietarios declararán el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descontentos durante el plazo de veinticuatro horas, concediendo al efecto á la casa de D. José Benito Bouilla, sita en la calle de la Gestaira, número 22, en este término municipal de Cangas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres que se citan.

Antonio Ríos Pereira, 0,43 pesetas.  
Agustín Manduña, 0,22.  
Agustín Estévez, 0,22.  
Benito Bouillo Robó, 0,87.  
Bernardo González Lorenzo, 0,43.  
Carmen del Río Piñeiro, 1,31.  
Carmen González Ferradas, 0,22.  
Dolores Portela da Puya, 0,65.  
Dámaso Fernández, 0,65.  
Dolores Sastre, 0,31.  
Dolores Sotelo Ocas, 1,31.  
Francisco Rúa Lorenzo, 0,65.  
Francisco Morales Bombatas, 0,65.  
Francisco González Lorenzo, 1,74.  
Francisco Cerviño, 3,26.  
Francisco Garrido, 1,31.  
Gabriela López da Graña, 0,22.  
José A. Gil Costas, 8,75.  
José Cordeiro Broncón, 4,80.  
José Martínez Casqueiro, 0,65.  
José Paredes, 0,65.  
Juan Fandino, 1,52.  
José Luis Villarino, 6,87.  
José García Freire, 1,09.  
Juan Rodas Troncoso, 0,22.  
Manuel Ríos Chacela, 0,22.  
Manuel Portela Brea, 0,22.  
Manuel Robó Pastoriza, 0,22.  
María da Meda, 0,65.  
Micaela Pereira, viuda, 0,43.  
Manuel Graña Monte, 3,26.  
María Manuela García Novas, 0,65.  
María Pastoriza Gestido, 7,85.  
Manuel Molanes Berzárdez, 1,96.  
Pilar Sáavedra Costas, 3,05.  
Prudencio Agustín Lorenzo, 0,22.  
Pedro González Casqueiro, 1,31.  
Ramona Piñeiro Estévez, 1,09.  
Serafín Rivero Martínez, 0,65.  
Serafina Martínez Villar, 0,22.  
Ventura Robó Vida, 0,43.  
Antonio Bustos González, 0,68.  
Alejandro Bon Montes, 1,74.  
Alejandro Acuña Barros, 0,87.  
Antonio y Avelino Casás, 0,65.  
Benito Manuel Martínez Lemos, 1,09.  
Concepción Costas Otero, 0,65.  
Carmen Rúa Graña, 0,22.  
Francisco García Fandino, 2,61.  
Hipólito Leones Cristino, 1,95.  
Juan José Luis Villarino, 0,87.  
José Bernardo Martínez Corral, 1,31.  
José Manuel Barreiro González, 6.  
José Ramón Casas Sa, 1,09.  
José Benito Refojos Rodas, 1,96.  
José Rodríguez Álvarez, 0,43.  
Manuela Ribouza Roa, 0,65.  
Manuel Requejo Barcia, 4,37.  
Manuela González Sáavedra, viuda, 0,43.  
Serafín Lugo Refojos, 2,39.  
Domingo González Troncoso, 0,94.  
Francisco Fernández Troncoso, 5,65.  
Francisco Casas Mirandas, 0,22.  
José Costas Barreiro, 0,22.  
Joaquín López Núñez, 1,96.  
José Antonio Villar Peus, 0,22.

José Martínez Fernández, 1,09.  
Juan Gestido Portela, 0,65.  
Manuel Madaleno Ocaña, 2,39.  
Manuela González Pardo, viuda, 2,61.  
Serafín González Pardo, 11,91.  
Serafín Peus, 2,48.  
Angel González varón, 1,52.  
Eduardo Martínez Gamaltes, 1,09.  
José González Seijo, 0,43.  
José Piñeiro Menor, 1,62.  
Juan González Gestido, 0,87.  
José González Lamas, 3,05.  
María Piñeiro Martínez, 0,43.  
Manuel Ventura Martínez, 0,65.  
José Gaudón Gago, 0,87.  
José Gago, 0,22.  
José Serrín Ocaña, 0,65.  
Andrés Mendoza Iglesias, 2,83.  
Ángel Otero, 1,09.  
Herederos de Encarnación Solís María-  
rez, 2,83.  
José Ramón Villarino Ermelo, 1,74.  
José Martínez Ocas, 1,31.  
José Otero Blasco, 1,52.  
Juan Francisco Otero, 1,31.  
Manuel Costas Otero, 0,65.  
Peregrina González, 3.

Y con el fin de que sean notificados por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Cangas á 23 de Octubre de 1914.—El Agente, José Lorenzo Suárez.—V.º B.: El Arrendatario.

P-4825

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Mondoñedo.

##### Contribución rural y urbana.

El infractor Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes desde 1908 al año 1913 inclusive, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara asumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

##### Deudores que se citan.

Amador Alonso, 1 p. seta.  
Dolores Vidal de Antón, 2,51.  
José Cova Quintás, 2,60.  
Viuda de José Castro do Campo, 3,50.  
Josefa Fernández Rodríguez, 9,60.  
Francisco Fernández Parral, 11,75.  
Francisco González, 7,62.  
José Mañón, 3,50.

Antonio Nárs Fernández, 2,80.  
Herederos de Antonio Otero, 9,55.  
Antonio Orcaza se Roldán, 16,35.  
Ramonés Posada, 38,70.  
Feliciano Posada, 5,65.  
José Pérez, 26.  
Jesús y Ramón Marcos, 2,95.  
José Peñabald Fernández, 0,30.  
Antonio Dorado, 1,55.  
María Fernández, 8,25.  
Amadora González Villamil, 0,25.  
Francisco González, 2,60.  
Herederos de Nicolás Iglesias, 2,60.  
José Lemán Menor, 2,25.  
Lagundo Montenegro Conto, 1,25.  
Hijos de José Parapar, 3,05.  
Antonio Ramudo, 3,70.  
Antonio Ocio, 3,43.  
Herederos de María Ramírez Román,  
5,85 pesetas.  
José Teijeira Miranda, 3,50.  
Juan Peas, 5,75.  
Josefa Amor, 5,20.  
Josefa Eijo, 1,25.  
Carmen Fernández Piñeiro, 11,50.  
José Fernández de Estebas, 5,65.  
José Fernández Piñeiro de Francisco  
31,05 pesetas.  
Manuel García Forjá, 51,75.  
Josefa Labrada, 1,78.  
José López, 14.  
Viuda de Luis Moreira, 5,60.  
José Ocaña, 5,50.  
José Otero de Ramón, 2,45.  
José Rocha, 12,70.  
Teresa Rodríguez Ferreiro, 3,80.  
José Rodríguez Gómez, 4,60.  
Francisco Sánchez, 11,50.  
Viuda de Ramón López La Brada, 1,75.  
Viuda de Francisco Martínez, 3,50.  
María Fernández Raimundo, 2,28.  
Francisco Sánchez de Víz, 2,29.  
Josefa Castineira, 18,15.  
Antonio Fernández, 5,05.  
Viuda de Manuel López, 2,60.  
María Martínez de Nicolás, 15.  
Tomasa Sánchez, 3,05.  
José Ramos de Gregorio, 0,90.  
José Gayoso, 7.  
José Daán Rio, 13,45.  
Teresa Drá, 7,02.  
Pedro Durán, 3,35.  
Santiago Mariño, 33,50.  
Viuda de Manuel Riego, 5,15.  
Viuda de José Treller, 2,25.  
Vicente Andrade, 4,05.  
Juan Fernández Vilach, 5,80.  
Francisco Neira, 17,25.  
Casilda Otero, 2,25.  
Vicenta Pérez de Juan, 2,60.  
Severiano Pérez, 6,90.  
Ramón Prieto Neira, 3,42.  
Ramóna Paz, 6,80.  
José Pérez, 10,55.  
Viuda de José Rivas, 0,75.  
Juán Ramírez Rov, 6,75.  
Juana Sanchez Morciso, 2.  
Viuda de Manuela Teijeiro, 29,75.  
María Velte, 2,25.  
Ramón Alonso, 8,07.  
Juana Bailez, 8.  
Vicenta Bermúdez, 3,80.  
Ramona Cañá, 3,40.  
Remona Bao, 0,75.  
Francisco Rodríguez, 27,85.  
Viuda de Manuel Ramírez, 7,85.  
Herederos de Carlota Maruri, 5,15.  
Maximino Rodríguez, 11,95.  
Ramón Alonso Barato, 2,29.  
Juán Castro de Miguez, 37.  
Teresa Núñez, 2,60.  
Ricardo Orol, 3,05.  
Viuda de José Ramírez Valero, 23.  
Patricia Gayol Villamil, 1,95.  
Pedro Casalheira, 7.  
Idem, 8,50.  
José Benito Díaz Riveiro, 3,50.

Pedro José Otero, 4,05.  
Manuel Palmeiro Bermúdez, 3,50.  
José Rego de Moscile, 3,05.  
José Rego García, 43,65.  
Ross Elvá, 1,55.  
Manuel Mori, 12,70.  
Juana María Bassanta, 17,05.  
Andrés Rico y su hija Francisca, 2,95.  
Pascual Bermúdez, 34,50.  
Daniel Rodríguez, 5,05.  
Luis Correa, 16.  
Andrés Gil Maseda, 0,50.  
Regino Couso Camba, 2,02.  
Antonio Couso Camba, 2,02.  
Manuel Antonio Loureiro, 12,65.  
Jerónimo Lluberes, 5,05.  
Herederos de Tomás Santos, 13.  
Francisco Barreira, 4,05.  
Nicolás Barreira, 3,50.  
Rosendo García, 12,05.  
Viuda de Ramón Díaz, 0,60.  
Juan Martínez, 69.  
Escuela Pía de Salazar, 2,25.  
José Mel Díaz, 8,05.  
Viuda de Antonio López, 5,05.  
Ramón Pérez, 1,25.  
Eugenio Vilaronga, 2,60.  
Domingo Seijo, 2.  
Antonio Amieiro, 14,90.  
Amalia Díaz Maseda, 1,85.  
Francisco Díez, 5,05.  
Julián López, 38.  
Rosa Peña, 2,29.  
José Pérez, 2,05.  
José Colmeiro, 6,85.  
Antonio Rodríguez, 2,50.  
Manuel Rodríguez, 2,65.  
Ángel Martínez, 3,45.  
Domingo Méndez Fernández, 6,80.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Riferto, 1.º de Septiembre de 1914.—  
Jesús Garbállira.

P—

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hágase público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes desde el 1908 al año de 1913, inclusive, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consiga en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito cubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan:  
María Andrade, 0,60 pesetas.

José Bermúdez Palacios, 12,40.  
Juana Centeno, 10,85.  
Ramón Cuadrado do Campo, 25,30.  
Francisco Campo, su viuda, 8,05.  
Antonia Fernández da Horta, 0,30.  
Isidoro Cuadrado, 33,35.  
Francisco Díaz, 8,05.  
José Estoa Reja ó su hijo Manuel, 0,75.  
Antonio Fernández do Prado, 14,95.  
José María Fernández Fernández de la Cezolla, 31,05.  
Francisco Iglesias Luurido, 0,30.  
José Fernández de la Cezolla, 67,85.  
Benito Moreira López, 0,60.  
José López Cajoto, hermanos, 18,80.  
José Martínez Leiras, 13,85.  
Javiera Pedraza, 0,30.  
Concepción Mate y hermanos, 7.  
Manuel Rodríguez Benítez, 0,30.  
Juan Ventoso Cuadrado, 0,60.  
Domingo Rodríguez Polo, 1,01.  
José Raigosa, 25,30.  
Francisco Selvane, 5.  
Manuel Selvane Pérez, 2.  
María Díaz, 6,90.  
Viuda de José Souto, 12,65.  
Juán Trigo Fernández de Pumar, do  
Dona, 6,90.  
María Trigo Fernández Villapoi, 5,31.  
José Va, 5,25.  
María Varela, 3,96.  
José Vidarte, 0,30.  
Viuda de Rosario Trigo, 0,42.  
Ramona Rico, 0,95.  
Juan Rodríguez Polo, 2,80.  
Margarita Benítez, 0,40.  
Antonio Acebo, 3,10.  
José Arias, 9,60.  
Antonio Álvarez Pérez, 24,60.  
Manuel Chac, 9,50.  
Manuel Ferreiro, 14,05.  
José García Caldeiro, 20,70.  
José Díaz Sarta, 10,45.  
Francisco Pérez, 8,25.  
Ramón Rodríguez, 5,25.  
José Recalde Sanxes, 77.  
Antonio Rivas Loureiro, 11,50.  
Antonio Raigosa Feliúgas, 1,50.  
Manuel Selvane, 2,25.  
José Vilarte Añel, 28,50.  
Flomena Freire, 1,80.  
Francisco Dura, 5,90.  
María Freire, 0,28.  
José Penabaud, su viuda, 0,28.  
Antonio Romeo, 0,28.  
Antonio Vidarte Estevo, 0,26.  
Ramón Valiño, 0,26.  
Pilar Aenlle Lanz, 193,30.  
Ramón Arias, 23,30.  
Santiago Blanco Mondelo, 7,35.  
Viuda de Nicolás Baamonde, 34,75.  
Manuel Coldeiro, 49,50.  
Antonio Díaz Ledo, 42,65.  
Benito del Estanco, 2,30.  
Rosa Feijóo, 0,30.  
Ramón Nuño, 41,85.  
José Raigosa, 1,80.  
Inocente Rico Añel, 18,2.  
Francisco Rivas, 3,85.  
Viuda de José Vázquez, 4,05.  
María Varela, 7.  
Francisco Varela, su viuda, 0,90.  
Antonio Recalde Rivas, sus herederos,  
60 pesetas.  
Máris Abelleira, 2,32.  
José Gómez, su viuda, 1,50.  
Francisco González Blanco, 0,30.  
María Gutiérrez, 0,30.  
Manuel Gómez, 0,30.  
Francisco Gómez Rivas, 1,16.  
Antonio Iglesias, 0,85.  
María Leal Méndez, 3,40.  
Domingo Lorenzo, 2,32.  
Viuda de Manuel López, 1,50.  
Francisco López, 2,28.  
Casilda Recalde, 0,30.  
Manuel Rodríguez, su viuda, 0,80.

Francisco Blanco, 0,30.  
Pablo Freire, 0,30.  
Juan Fernández Monge, 0,30.  
Bernardo Blanco, 5,15.  
Amalia Centeno, 1,50.  
Juana Rodríguez, 3,30.  
Juan Rodríguez, 9,40.  
Juana Rodríguez, 2,25.  
Pedro Varela Natalio, 4,80.  
Rosa Villega Varela, 8.  
Rosa Fernández, 1,50.  
Francisco Rodríguez Villada, 5,90.  
Vicenta Rodríguez, 2,30.  
Francisco Yáñez, 0,50.  
José Recalde, 2,60.  
Manuel Vidal, su viuda, 4,50.  
Antonio Iglesias Mayor, 4,85.  
Antonio Loureiro, su viuda, 2,70.  
Francisco Raigosa, 0,30.  
José Varela Villada, 0,30.  
José Alonso López, 74,80.  
Paz Alonso López, 74,80.  
Juan Vicente Alonso, 34,80.  
Viuda de Damaso Alonso, 37,50.  
Hijo de Pascual Alonso, 4,30.  
Manuel Benítez Vidiueira, 10,50.  
Herederos de Juan Antonio Cancio, 6,75.  
Mercedes Bahamonde, 2,48.  
Ricardo Torrente ó Manuel Barreiro,  
1,60 pesetas.  
Manuela Cortinela ó Ramón Ferreiro,  
10,65 pesetas.  
Capellán San Amaro ó Joaquín López  
Leitán, 37,60.  
Manuela Escudero ó viuda de Manuel  
Atonao, 38.  
Juan Estoa ó Antonio Vidal, 19.  
Ramón Fernández ó viuda de Antonio  
Freire, 3,75.  
Andrés Gallo ó Lorenzo López, 0,55.  
Pedro García Gómez ó Tomás Iglesias,  
3,43 pesetas.  
Herederos de Manuel García Lado, 3,80.  
María y Dolores García Díaz, 7.  
Herederos de Manuela Iastu y Borja,  
3,42 pesetas.  
Manuel López Maseira, 7.  
Legislado de Santa Cecilia, 4,85.  
J. G. Lage ó Ramón Vidarte, 8,50.  
Herederos de Ramón Louro ó Miguel  
Pedreira, 2,80.  
Benito Leitán, 2,30.  
Francisco Leira Fernández, 0,30.  
José Miranda ó Pedro Bimbo, 8,80.  
José Mel ó Manuel Fernández, 49,50.  
Benito Mairalle ó Ramón Fernández,  
2,80 pesetas.  
Martínez Revellán ó viuda de Fernando  
Gómez, 9,85.  
Pablo Fernández ó herederos de Palma-  
cica, 7,05.  
Ramón Palacios, 5,70.  
Manuel Ron ó Francisco Sante, 11,20.  
Francisco Rocha ó Francisco Díaz, 8.  
José Raigosa ó Antonio Lourençin, 4,60.  
José Reimundo Acebedo, 21.  
Ramón Reimunde, 5,05.  
Daniel Rodríguez Castro, 3,05.  
Candida Silva ó Francisco Acebedo, 29,50.  
Mariáno Soto ó Antonio Banco, 18,75.  
Herederos de Cándido Silva ó Benito  
Moscoso, 0,50.  
Consolación Silva ó Enrique Raigoso,  
4,10.  
Luisa de Vigo Amieiro Méndez, 12,80.  
Ángel Amieiro, 3,48.  
Viuda de Rafael Amieiro, 2,50.  
Santiago Barreiro, 2,80.  
Ramón Cruz, 10,35.  
Antonio Díaz, 1,25.  
Ignacio Hernández, 2,25.  
Joré Gómez, 2,90.  
Antonio García, 3,90.  
Luis García, 9,20.  
Juan Lozano, 7,25.  
Andrea Longarcia, 5,05.  
Andrés Maseda, 19,50.

Manuel Maqueda, 9.20.  
Antonio Otero, 12.75.  
Manuel Ocaral, 7.90.  
José Pérez, 5.60.  
Juan Antonio Palacios, 46.  
Benito Pérez, 5.65.  
Viuda de Ramón Rodríguez Gallego, 6.15.  
Antonio Rego, 2.80.  
Juan R. Rodríguez, 1.80.  
Manuela Rodríguez, 1.65.  
Francisco Souto, 10.95.  
Gregorio Varela, 11.30.  
José Varela, 5.15.  
Benito Pardo ó Jesuña Balza, 8.15.  
Vicente Rodríguez Villanueva, 2.25.  
Viuda de Iglesias Bermúdez, 6.80.  
Juana Aerial ó Rosendo Viñes, 5.85.  
Antonio Maqueda ó su viuda, 1.55.  
Rosendo García, 3.60.  
Nicolás Bermudez ó J. M. Fernández, 6.70.  
Ramón Gómez Asensio ó herederos, 6.90.  
Herederos de Silves re. Fco. Gómez y Vizcaína de  
Fr. nación. García, 6.30.  
J. M. María Ocaña ó R. Serrano Cuadrado,  
0.60.  
Antonio Fernández Ruiz, 0.30.  
Juan González ó María Otero, 0.30.  
Manuel García ó Ramón Pájarete, 0.30.  
J. M. Maseda Díez, 0.90.  
José Busto Cendón, 1.20.  
Antonio Freire, 1.  
Ramón Grullén, 0.30.  
Manuel López, 0.65.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por oficio al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Ricorto, 1º de Septiembre de 1914 =  
El Auxiliar, Juan Carbajal,

P—

### Recaudación de Impuestos del Municipio de Mora de Ebro

*Consumo.—Año 1913 y litigios.*

D. Juan Sáns y Cossell, Recaudador ejecutivo, nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo por débitos del citado concejo, correspondiente al expuesto año, contra el contribuyente deudor que a continuación se expresa, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda tener conocimiento del mismo, que con fecha 20 de los corrientes ha dictado la siguiente:

• **Providencia.**—En virtud de las atestaciones que me están corriendas, se acumulan todas las cuotas vencidas / si/ contribuyente que expresa la procedencia certificada, considerándose tales aprobadas en primero y segundo grado, y para realizar el total descubierto se procede al embargo de todos sus bienes del dador de referencia, nombrando un Depositario Administrador que cuide de la administración de las fincas y de la conservación y custodia de los efectos que se embarguen.

Deudor que es cita.

Bautista Sastre Pujol, 178,81 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en este periférico oficial y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa, firmando el señor Alcalde el

duplicado de las actas de notificación, sin des testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 5.30 de Noviembre de 1914.—El Agente, Juan Sáns.

P-5347

### Recaudación de Contribuciones de la Primera Zona de Orgaz.

*Contribución social.—Varios años.*

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el citado concepto, correspondientes a expuestos años, se encuentra representado el dador que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero o si existe en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue conocimiento del mismo, que con fecha 28 de Noviembre de 1914 ha dictado lo siguiente:

• **Providencia de sumas de grado.**—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incierto en el segundo grado de premio y nuevo recargo del 10 por 100, el total de importe total de sus desglosados el contribuyente indicado en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al arzobispado y Registro del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.

Deberá leer que es cita.

Eduardo Castro Ión Rivas, 82 pesetas.

Y refiriéndome a dicho dador la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten a más del presente a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos constituyentes.

Mora, 30 de Noviembre de 1914.—Daniel F. Serrano.

P-5244

### Agencia ejecutiva de la zona de Puenteareas.

D. David Sánchez Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Certifico: Que en expediente general de premio seguido entre varios señores, foresteros, a la Hacienda por Contribución territorial, rural y urbana del Ayuntamiento de Puenteareas, correspondiente al año de 1914, se dictó con fecha 5 de Diciembre anterior la siguiente:

• **Providencia declarando el premio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incierto en el segundo grado de premio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes indicados en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiún

cuatro horas, consunciendo a la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento en Puenteareas, calle de San Felipe, número 4; advertirán tales que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidián los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Angel Esteban Martínez, 0,60 pesetas.

Antonio R. Alguer, 2,81.

Antonio Camara, 0,65.

Alvaro González Alcalde, 2,40.

Angela Quintanadura Villanueva, 1,52.

Bento Montes, 1,8.

Bonita Rodríguez Llano, 2,83.

Benito Domínguez Esteban, 0,22.

Blasino Suárez Martínez, 0,22.

Bonifacio Vázquez Muñoz, 6,20.

Constancio Alvarez González, 2,21.

Domingo Gil Vilas, 0,22.

Dolores Rodríguez, 2,48.

Domingo Rodríguez Pereiro, 1,96.

Dosvito Alfonso González, 2,77.

Dionisio Marquez Etxevez, 2,59.

Evaristo Alonso González, 1,52.

Franisco Alonso, 0,41.

Franisco Rodríguez Alvarez, 6,15.

Franisco Fernández, 0,65.

Franisco Suárez Gozámez, 1,52.

Franisco Aradú Montenegro, 0,22.

Franisco Lage, 0,87.

Franesca Rubiales, 1,52.

Franisco Buzza Pico, 0,44.

José Rodríguez Márquez, 3,70.

Juan Antonio Marqués, 2,18.

Joaquín Alonso, 3,26.

José González, 0,60.

José Arribalzaga Alguer, 1,69.

Juan García, 1,66.

Juan Antonio Carrera Ocampo, 2,99.

José Arribalzaga, 2,72.

José Rodríguez, 3,05.

José M. Pago Miguel, 2,18.

José Andrade Domínguez, 0,44.

José Giráldez Pino, 1,52.

José María Barral, 3,04.

José Montenegro Llomo, 0,57.

Juan Domínguez Perera, 1,96.

Jacinto Giráldez Alvarez, 3,48.

Juan Pascual Alvarez, 2,18.

Juan Domínguez Rodríguez, 0,87.

Josélio Arebiu Martínez, 0,65.

Manuel Gómez Pérez, 1,31.

Manuel Asturias Pérez, 5.

Maria Rodriguez de Baeza, 0,21.

Maria Carrera, 1,09.

Maria Rodríguez David, 1,09.

Maria Giraldez Souto, 2,18.

Manuel Fernández Estévez, 2,18.

Manuel González, 0,65.

Maria Alvarez Ovidio, 1,52.

Manuel Fernández ó hijo, 1,52.

Maria Alvarez Juan, 1,96.

Miquel Alva, 3,05.

Manuel Estévez Etxevez, 3,70.

Mariu Ibarra Iglesias Alvarez, 2,34.

Maximino Gómez, 2,94.

Manuel Marañón Rivas, 0,65.

Pedro Marañón Marquez, 0,65.

Rosa Montes, 0,41.

Rosa Rodríguez, 3,43.

Rosa Pascual Marañón, 0,44.

Rosa Pascual Domínguez, 1,42.

Rosa Gómez Málaga, 1,31.

Rosa Carrera de Leiro, 2,18.

Ramón Rodriguez Cebrián, 2,18.

Rosa Gómez Rodríguez, 2,18.

Rosa Otero Rodríguez, 0,44.

Teresa Muñoz Cebrián, 0,44.

Vicente Marañón Franco, 0,65.

Vicente Rodríguez Sánchez, 1,74.

Antonio Izquierdo, 6,03.

Antonio Rodríguez Gómez, 3,17.  
Álvaro González Martínez, 2,40.  
Andrés Soto Ferreira, 3,70.  
Antonio Faro, 0,44.  
Andrés Ameedo, 1,52.  
Óscar Sotelo, 0,22.  
Domingo Carballeira, 0,87.  
Domingo González, 2,29.  
Domingo Rodríguez Rodríguez, 0,65.  
Francisco Bartolo, 0,22.  
Francisco González López, 1,58.  
Genoveza Estévez González, 3,26.  
Isabel Bugarín Naval, 0,44.  
J. 26 F. Muñoz González, 2,44.  
Juan Alvar, 2, 1,52.  
Juan González González, 1,74.  
Juana Alfaya, 0,67.  
José Navarro Amor, 1,52.  
José Blasco Amor González, 1,00.  
José Blasco Soto, 0,22.  
José Carballido Mato, 0,22.  
Juan Álvarez, 0,22.  
José Codésedo González, 0,65.  
Manuela González, 0,85.  
María Valdés, 2,94.  
Manuel Fernández, 0,44.  
Manuel Izquierdo, 0,65.  
María Acebedo, 0,52.  
Manuel Abril, 0,22.  
Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,65.  
Manuel Fernández González, 1,74.  
María González, 0,44.  
Pedro Campo Fernández, 0,44.  
Rosa Touredo Otero, 0,44.  
Rosendo Fuster, 0,44.  
Ricardo Santillana Alfaya, 1,52.  
Ramón Díaz Otero, 0,65.  
Antonio Alonso Párraga, 1,52.  
Capilla de Arinaga, 8,64.  
José González Pérez, 0,22.  
Juan Fraguero, 0,41.  
María Rábora y Vázquez, 1,52.  
Belisario Barba Barba, 0,44.  
Bentito Fraguero, 0,44.  
Bentito Abascal, 0,65.  
J. 26 Bentito Martín, 2, 1,74.  
José Bascuñán Amor, 5.  
José Bentito Fernández M. R., 2, 5,70.  
Jogefa Serrano Amor, 0,22.  
José Martínez, 0,22.  
María Sobrino Peijo, 0,22.  
María Manuela Coridado, 0,87.  
Pedro Fraguero, 0,22.  
Antonio Carrillo Villegas, 4,84.  
Angel Vázquez Rodríguez, 3,70.  
Andrés María Rodríguez, 3,10.  
Antonio Fernández Pazo, 2,61.  
Ángel Osorio, 0,87.  
Atilio Carrera Fernández, 2,61.  
Antonio Durán Alfaya, 3,48.  
Antonio Carrera La, 2,23.  
Bernardo Durán, 24,48.  
Babina Marqués Pérez, 1,09.  
Ceballos Piñeiro, 1,74.  
Casa de Baños, 1,74.  
Carmen Ozores, 2,39.  
Carmen Valladares Taboada, 1,74.  
Carlita Marilina Fuentes, 5,24.  
Domingo Lugo Carrera, 8,82.  
Eulalia Lira Mecerrey, 0,22.  
Emilia Ozores, 3,26.  
Francisco González Bernárdez, 0,22.  
Francisco Domínguez Vélez, 4,14.  
Jerónimo Ozores, 1,74.  
Herederos de D. Antonio Figueiras, 2,18.  
Idem de Joaquín Campos, 2,83.  
Idem de Tomás Álvarez, 3,05.  
Idem de Veracundo Ormeño, 0,22.  
Joaquín Campos Uña, 6,52.  
Juan Manuel P. Rojas, 3,44.  
Javier Ozores, 1,03.  
José Carrera Rodríguez, 1,09.  
José Francisco González, 0,87.  
Juan Francisco Sánchez Pando, 3,48.  
Juan Ramón Vázquez Muñiz, 1,62.  
José Vida González, 0,44.  
Juana Gaudrea, 1,74.

J. 46 Guillermo Pérez, 2,83.  
Luis Calvo, 1,52.  
Memoria de Matías Gómez, 5,31.  
Manuel Represa Gómez, 5,88.  
María Rosa Iglesias, 1,81.  
María Solá, 2,18.  
María Sochoro Peralta, 1,96.  
Manuel Carrizo, 8,48.  
María Gómez, 1,52.  
María Rosa Pérez, 7,50.  
Manuel Mourón Cast, 1,74.  
Nicolás Ozores, 1,96.  
Padre Cordero da Cunha, 10,92.  
Pedro Álvarez, 1,52.  
Pedro Domínguez, 5,22.  
Ricardo Vázquez, 6,74.  
Ricardo Villegas Aballe, 0,22.  
Ricardo Díaz González, 1,09.  
Sergio Chirivella Fernández, 4,34.  
Santiago Fernández, 2,58.  
Santiago Carrera Pérez, 4,34.  
Antonio Alvarez Alonso, 1,86.  
Bentito Martínez Montenegro, 2,29.  
Bentito Vázquez Domínguez, 7,72.  
Benito Gómez Lorenzo, 3,26.  
Carles Gómez Lorenzo, 2,29.  
Domingo Fernández González, 4,58.  
Domingo Otero Pino, 0,44.  
Daniel Rodríguez Álvarez, 4,57.  
Dolores Otero González, 1,81.  
Eusebio Alvarez Soto, 5,22.  
Fernando Urdiales, 3,92.  
Francisco Pani, 2,92.  
Florimundo Amador Gómez, 2,07.  
José María Álvarez Rodríguez, 6,52.  
Juan Botella Otero, 2,61.  
Jacinto Vázquez Pino, 1,09.  
José Andrés Serna, 5,21.  
José Díaz Andrade, 2,61.  
José Francisco Alvarez Soto, 4,41.  
Jacinto González, 0,22.  
José Martínez Amor, 1,96.  
J. 26 Onofre Castro, 2,18.  
Manuel González Buzón, 7,72.  
Manuel Martínez Gómez, 1,62.  
Manuel Rodríguez Bernárdez, 6,69.  
Manuel Castro Cast, 2,31.  
Severo Porto González, 0,22.  
Severo Mora Güete, 1,73.  
Antonio Ubeira Pérez, 1,31.  
Benito Álvarez, 1,74.  
Benito Alvarez 0,6.  
Domingo Álvarez Lorenzo, 1,51.  
Domingo Irot, 0,22.  
Oriente Urdiales, 1,10,29.  
Oriol Zúñiga González, 3,26.  
Dionisio Miróquez, 4,78.  
Juan Manuel Latorre, 0,67.  
Manuel Álvarez Jor, 2,83.  
Manuel Lago Carrera, 1,09.  
Antonio Pérez Bernárdez, 0,87.  
Domingo Rodríguez Soto, 2,72.  
Eduardo Carrasco Lago, 3,43.  
Juan Ladrón Rodríguez, 2,07.  
J. 26 Arredondo, 0,44.  
José María Gómez, 0,22.  
Juana Fernández, 0,65.  
José Campos, 0,87.  
José Gómez Alarcón, 3,49.  
Joaquín Gómez Álvarez, 0,85.  
Ramón Suárez Rodríguez, 1,09.  
Antonio Lanzón Rodríguez, 0,44.  
Carolina Otero, 1,09.  
Crisanto Pérez, 1,31.  
Circus Castro, 47,10.  
Domingo Pérez Otero, 1,31.  
Juan Manuel Ocampos, 3,48.  
José Gómez Gómez, 2,63.  
Lorenzo Caenca, 4,24.  
Manuel Álvarez Caballero, 1,31.  
Miguel Gómez, 7,16.  
Manuel Díazquez Domínguez, 2,61.  
Verónica Arias, 5,55.

URBANA  
Antonio Cuesta N. v. m., 0,25 p. satis.  
José Almudez Pando, 0,60.

José Gómez, 1,10,22.  
José Granda Domínguez, 0,50.  
Juan Rodríguez Serrano, 1.  
Manuel Lapego, 1.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores para que se opongan la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DEL MADRID y en la tabilla de anuncios de la Oficina Consistorial, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puebla de Cazalla a 9 de Diciembre de 1914.—  
En Agencia judicial, David Batrel.—  
V.º B.º. E. Ayuntamiento, P.º P.º U.º L.º p.º.  
P.—5342

### Recaudación de contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gómez y Bonet, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el Cuadra de San Clemente.

Habiéndole quedado el expediente que me ha sido remitido por el Oficio de Contabilidad Pública perteneciente al ejercicio tributario de 1909 y correspondiente a 1910, y resulta que el primero y segundo ejercicio, de este año, han sido liquidados la pasada noche.

• Procedimiento.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictado conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 10 para los efectos del importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notificación a los contribuyentes.—Esta provisión, a fin de que sea satisfactoria su ejecución, se procede a voluntariamente informarlos, a través de los oficiales que tienen a su cargo la ejecución de las obligaciones tributarias, de la liquidación que han de efectuar en la fecha en que se expide la presente y de la cantidad que el señor Registrador de la Hacienda de su distrito, para la ejecución, le envíe el día de su entrega.

Y siendo tenido de domicilio ignorado el cuadro que a continuación se relaciona, a fin de que sea notificado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID todo vez que no se haga la designación de su presidente que determinan las plazas veinticuatro y cuatro del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dador que se ofre.  
José José Olivas, 224 16 porches.  
En San Clemente, 8 20 d. Noviembre de 1914.—En Recaudación, Alfonso Gómez.  
P.—5300

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Los Barrios.

D. José Gómez Baños, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión pública ordinaria de segunda sesión celebrada por la excesiva Concejalación el día de hoy, se nombró entre otros particulares, el del tenor siguiente:

Puesto 3º. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la vacante ocurrida en el cargo de Señor alcalde de la Corporación, por impugnación sucesiva de quien la venía

desempeñando, y con presencia á más de lo preventido con respecto al particular por el artículo 122 de la ley Orgánica Municipal, por unanimidad acuerda:

1.<sup>o</sup> Que inmediatamente se provea por concurso el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado en presupuesto con la asignación anual de 2.500 pesetas; y

2.<sup>o</sup> Que el trámite de este concurso, en cuanto á plazo y condiciones, se amolda en un todo á lo preventido en el artículo 123 de la vigente ley Municipal y demás disposiciones de aplicación, concediéndose un plazo de treinta días, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Concuerda bien y firmemente con su original citado, y para remitir al Excelentísimo señor Director general de Administración local, expido el presente de orden y visto por el señor Alcalde.

Los Barrios, 10 de Diciembre de 1914.  
José González Bustos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Francisco Domínguez. M—5355

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Ofrecida una plaza de Ingeniero de vías municipales, con el haber e gratificación anual de 7.000 pesetas, el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó convocar concurso para proveer dicho cargo con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> La plaza de Ingeniero titular se proveerá por concurso, asig. á éste el haber e gratificación anual de 7.000 pesetas, ó sea la cantidad que figura en el presupuesto de 1915.

2.<sup>o</sup> Las licitudes deberán presentarse en la Secretaría municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>o</sup> Los aspirantes acompañarán á su solicitud timbre profesional de Ingeniero que les espacie para optar a esta plaza ó testimonió del mismo; certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, y cuantos documentos estimen pertinentes para justificar sus méritos y servicios.

4.<sup>o</sup> Serán de la competencia de este técnico todo lo referente á la pavimentación de las calles, rondas y caminos de la ciudad, abastecimiento de aguas, alcantarillado y los demás servicios profesionales y semejantes.

5.<sup>o</sup> Los anuncios se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y periódicos de la localidad.

6.<sup>o</sup> Una vez cumplido el plazo de convocatoria, se pasarán las solicitudes á la Comisión de Obras Públicas, y ésta propondrá al Exmo. Ayuntamiento el aspirante que á su juicio deba ser nombrado para ocupar el cargo.

7.<sup>o</sup> A pesar de lo que se dispone en la base anterior, el Exmo. Ayuntamiento tendrá facultades, después de conocer la propuesta de la Comisión, para nombrar libremente el que tenga á bien entre los que dentro del plazo fijado hubie-

ran presentado sus solicitudes y posean el título exigido.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de Diciembre de 1914.—El Marqués de Torrenueva. X—2327

### Material para Ferrocarriles y Construcciones.

#### 33.<sup>o</sup> EJERCICIO

Balances general en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1914.

	ACTIVO	Pesetas.
Acciones .....	3.992.000,00	
Almacenes .....	942.561,40	
Herrería de San José .....	170.211,19	
Inmuebles .....	2.049.387,80	
Maquinaria, útiles y herramientas .....	1.053.208,79	
Varios deudores .....	39.690,56	
Cuentas corrientes .....	743.560,31	
Caja .....	185.966,59	
Cuentas en suspensión .....	8.500,00	
Acciones en depósito .....	500.000,00	
Depósitos activos .....	603.023,45	
Créditos dudosos y en litigio .....	3.564,47	
Sección industrial .....	4.655.265,73	
Const.: 5 cajas tranvía para «Tramways et Electrificité de Bilbao» .....	52.227,23	
Efectos á cobrar .....	63.214,85	
Const.: 10 furgones bogies para «Caminos de hierro del Norte» .....	3.191,50	
Idem: 15 coches de 3. <sup>a</sup> clase .....	113.140,10	
Remesas en camino .....	10.630,74	
	15.184.284,70	

### PASIVO

Capital .....	7.742.000,00
Varios acreedores .....	4.311.598,65
Fondo de reserva .....	140.048,05
Efectos á pagar .....	2.688.462,71
Depósitos pasivos .....	70.070,44
Balance del 32. <sup>o</sup> ejercicio .....	173,17
Dividendo activo cupón número 26 .....	225.000,00
Balance del 33. <sup>o</sup> ejercicio .....	6.931,68
	15.184.284,70

Barcelona, 19 de Diciembre de 1914.—El Director Gerente, Juan Girons.

X—2334

### Carbonea de la Nueva.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el 30 de Noviembre próximo pasado, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números siguientes:

42, 70, 95, 168, 393, 458, 477, 482, 537, 582, 586, 646, 682, 719, 734, 772, 781, 825, 842, 879, 901, 1.003, 1.059, 1.121, 1.128, 1.169, 1.314, 1.508, 1.890, 1.910, 1.980, 2.104, 2.317, 2.384, 2.392, 2.691, 2.716, 2.892, 3.009, 3.020, 3.058, 3.072, 3.193, 3.209, 3.222, 3.267, 3.366, 3.677, 3.681, 3.720, 3.886, 3.901, 3.925 y 3.952, que serán reembolsadas por su valor nominal á partir del 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, en la Correspondencia de Banco de España en Sama de Langreo (Asturias), ó en la Caja de la Sociedad en dicho punto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1914.—El Director Gerente, J. Daniel Navarro. X—2335

### Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 40.316, expedido por esta Sucursal en 13 de Noviembre de 1914, por pesetas nominales 15.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 á favor de D. Francisco Martínez Barrera, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.<sup>o</sup> del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de robo, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. Álvarez. X—2326

### Siemens Schuckert.—Industria Eléctrica, S. A.

Desde el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Enero, queda abierto el pago del cupón número 9 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad por el importe líquido de pesetas 11,84 cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, el cobro de cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Barrio, número 28, y en el Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, número 16.

Berros, Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataiña, número 19 y en la Sociedad Anónima Arribas Garí, Nueva San Francisco, número 7.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—Siemens Schuckert, Industria Eléctrica.—El Secretario General, Agustín Moreno. X—2330

### Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 64 de las Obligaciones de la antigua sociedad Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y el número 28 de las de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya.

De las 7,50 pesetas que importa el cupón de la primera, se deducirán pesetas 0,24 por importe del timbre de negociación, y pesetas 0,15 por el impuesto de 2 por 100 creado por la Exma. Diputación Provincial de Vizcaya.

De las 10 pesetas del cupón de la segunda, se deducirán pesetas 0,25 y 0,20, respectivamente, por los mismos conceptos antes indicados.

Bilbao, 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2333